SUSPENSIÓN NO. 2 AL CONTRATO CD 010 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL – E.A.E.P. Y LA EMPRESA SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES CÁRDENAS S.A.S.

Entre los suscritos, ANNGY MILENA URIBE CIRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.276.133, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa Autónoma de El Peñol - E.A.E.P, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Municipal, con domicilio principal en el municipio de El Peñol, Antioquia, con NIT 901.537.748-4, nombrada en el cargo por medio del Decreto Nro. 017 del 15 de enero de 2024, expedido por la Alcaldesa del Municipio de El Peñol, y Acta de Posesión Nro. 09 del 15 de enero de 2024, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y de otra parte, DEISON ARVEY CARDENAS ESPINAL, mayor de edad, identificada cédula de ciudadanía No. 1.017.145.835, representante legal de SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES CARDENAS S.A.S., identificada con NIT 900.559.910-2, quien para efectos de la presente se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado realizar la presente suspensión del contrato CD 010 de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, entre la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P. y el Municipio de El Peñol se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 053 de 2025, que tiene por objeto: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA, CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA VEREDA EL CARMELO EN EL MUNICIPIO DEL PEÑOL".

2. Que, para cumplir el mandato establecido en dicho contrato, se suscribió el contrato CD 010 de 2026 con la empresa SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES CARDENAS S.A.S., cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA, CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA VEREDA EL CARMELO EN EL MUNICIPIO DEL PEÑOL", con un plazo de ejecución de tres (03) meses, contados a partir del acta de inicio del 13 de abril de 2026, sin superar la vigencia del contrato CI 053 de 2025 firmado con el municipio de El peñol, es decir, hasta el 13 de julio de 2026.

3. Que, el valor inicial del contrato CD 010 de 2026 asciende a la suma de: SEISCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L. ($606.182.263), incluidos todos los demás gastos e impuestos que demande la ejecución del contrato.

4. Que, el día 27 de febrero de 2026, se suscribió entre las partes el Otrosí No 1 ajustando la cláusula correspondiente a la garantía, con la finalidad de incluir en estas como beneficiario adicional al Instituto para el desarrollo de Antioquia – IDEA-.

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

5. Que, el día 10 de julio de 2026, se suscribió otrosí Nro. 2 al contrato CD-010-2026, en el cual se prorroga el plazo del contrato por el termino de 27 días más, quedando con fecha de terminación hasta el 9 de agosto de 2026.

6. Que, el día 06 de agosto de 2026, las partes, de mutuo acuerdo, suscriben acta de suspensión Nro.1, por el término de indefinido, con revisiones semanales, sometido a la condición de el reinicio del contrato interadministrativo No 053 de 2025.

7. Que, el día 27 de agosto de 2026, las partes, de mutuo acuerdo, suscriben Reanudación Nro. 1 y otrosí Nro. 3, quedando como fecha de terminación el 12 de octubre de 2026.

8. Que, el día 01 de octubre de 2026, el contratista de obra SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES CARDENAS S.A.S., presenta la solicitud de suspensión del contrato de forma temporal, argumentando lo siguiente:

 " nos permitimos solicitar la suspensión temporal del contrato, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentran pendientes varios pronunciamientos y definiciones por parte de la Interventoría, necesarios para la continuidad de las actividades previstas en obra.

 En primer lugar, se encuentra pendiente el pronunciamiento respecto al Balance de Obra, presentado mediante correo electrónico de fecha 31 de agosto de 2026, remitido para su respectiva revisión. A la fecha, no se ha recibido respuesta frente al mismo, situación que limita la definición de las actividades, cantidades y obras requeridas para dar continuidad a la ejecución contractual.

 De igual manera, se encuentra pendiente el pronunciamiento de la Interventoría respecto a los trabajos de lleno asociados a las cimentaciones, sobre los cuales, mediante comunicación de la Alcaldía, fueron remitidas las alternativas y recomendaciones planteadas por el diseñador del proyecto. Frente a este aspecto se han presentado diferentes alternativas y opciones técnicas para su ejecución; sin embargo, a la fecha no se cuenta con una definición por parte de la Interventoría respecto a la alternativa a implementar y las condiciones bajo las cuales se deberá proceder.

 Así mismo, y en relación con las observaciones efectuadas durante la ejecución de la estructura metálica, se solicitó oportunamente el concepto del diseñador estructural.

 Dicho concepto ya fue emitido y remitido a la Interventoría para su respectiva revisión y pronunciamiento. Adicionalmente, mediante oficio se dio respuesta a las observaciones formuladas por la Interventoría y se presentó el respectivo informe técnico, encontrándose igualmente pendiente el pronunciamiento frente a lo allí expuesto".

9. Que la solicitud anteriormente mencionada fue remitida al municipio de El peñol el 02 de octubre de 2026, en calidad de mandante y dueño de los recursos.

10. Que el día 6 de octubre de 2026, se suscribió entre el municipio de El peñol y la EAEP el Acta Nro. 2 de Suspensión al contrato CI 053 de 2025.

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

11. Que, así las cosas, tanto la E.A.E.P como el contratista, considerando el acta de suspensión al contrato interadministrativo del cual surge el contrato de obra CD 010 de 2026, encuentra necesario realizar la suspensión temporal del contrato CD 010 de 2026, por el término de un (01) mes, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento, por tanto, se podrá realizar el respectivo reinicio, una vez se dé el reinicio del contrato interadministrativo No 053 de 2025.

12. Que, las partes de común acuerdo proceden a suspender el Contrato CD 010 2026, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. SUSPENDER el contrato CD 010 de 2026 a partir de la fecha de la suscripción de la presente acta, por el término de un (01) mes, sin embargo, si los motivos por los cuales se genera esta suspensión se superan con anterioridad, se podrá realizar el respectivo reinicio, una vez se dé el reinicio del Contrato Interadministrativo No. 053 de 2025.

SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: La presente suspensión se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

TERCERA. PÓLIZAS: EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la compañía aseguradora que expidió las garantías que amparan el contrato CD 010 de 2026 sobre la presente suspensión del contrato; asimismo, deberá realizar el desplazamiento de las garantías en virtud de la suspensión cuando se dé el reinicio del contrato, publicarlas a través del SECOP II y remitir copia a la Empresa Autónoma de El Peñol, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes.

CUARTA. Los demás términos y condiciones del contrato CD 010 2026, que no son objeto de aclaración, modificación, adición o prórroga con la presente suspensión, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se suscribe a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ANNGY MILENA URIBE CIRO
Gerente
EL CONTRATANTE

DEISON ARVEY CARDENAS ESPINAL
Representante Legal
EL CONTRATISTA

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Diana Isabel Urrea Gonzalez Asesor Jurídico EAEP - Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32